



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Radicación 41001-31-10-001-2021-00339-00
Demandante ROBINSON CALDERON SAENZ
Demandado KERLY JOHANA TOVAR RIVAS
Actuación Inadmite demanda/Interlocutorio S.O.

Neiva, Ocho (08) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

Estudiada la demanda de impugnación de la paternidad, presentada a través de apoderado judicial, por **ROBINSON CALDERON SAENZ** contra **KERLY JOHANA TOVAR RIVAS** en representación de su menor hija **J.C.T.**, para su posible admisión, observa el Despacho que:

La parte actora, al momento de presentar la demanda señaló como dirección para notificaciones de la demandada una física y otra electrónica, no obstante omitió la remisión simultánea que de esta y sus anexos debió efectuar, en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por todo lo anterior, el Despacho **RESUELVE**:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las falencias anteriormente descritas, conforme lo dispone el Artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la irregularidad antes anotada, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada **ANA LUCIA BERMUDEZ GONZALEZ**, identificada con la C.C. No. 36.184.959 y TP. 149.082 del C.S.J. para actuar dentro del presente proceso como apoderada de la parte demandante, en los términos y fines del memorial poder arrimado con la demanda.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza